



Dip. Mauricio Tabe Echartea



44
OK

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE

El que suscribe, **diputado Mauricio Tabe Echartea**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y AL DE LAS 16 ALCALDÍAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A SUSPENDER TEMPORALMENTE EL EMPADRONAMIENTO DE NUEVOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES Y A IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE BLINDAJE ELECTORAL DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021**, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con la entrada en vigor de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, de fecha 12 de agosto del 2019, se establecieron una serie de mecanismos e instrumentos de democracia directa, participativa, así como de control, gestión y evaluación de la función pública, a efecto de que la ciudadanía tenga la oportunidad de contar con instrumentos de toma de decisiones e involucramiento de los asuntos públicos a partir de una perspectiva electiva-participativa-fiscalizadora.

La Ley de Participación Ciudadana contempla 20 mecanismos de involucramiento de la comunidad en la toma de decisiones de los asuntos públicos, entre ellos, el de poder contar con representantes electos de las colonias y pueblos y barrios originarios denominados Comisiones de Participación Comunitaria, los cuales son vecinas o vecinos que serán el vínculo entre la Alcaldía y la ciudadanía para contribuir a la gestión de las soluciones a los problemas que aquejan a la comunidad a la que representan.

2. La elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se llevarán a cabo durante el mes de febrero y marzo del 2020 de la siguiente manera:

- Se llevará un registro de las candidatas y candidatos a partir del 28 de enero y hasta el 11 de febrero con una prórroga establecida al 16 del mismo mes.
- Se votará de manera remota del 8 al 12 de marzo y de manera presencial, el 15 del mismo mes.

Se elegirá una Comisión de Participación Comunitaria en cada colonia, pueblo o barrio conformada por las 9 personas más votadas del día de la elección; cinco personas serán de distinto género a las 4 restantes y su cargo será

honorífico y durará tres años. Los resultados se publicarán a partir de la segunda quincena de marzo del 2020 e iniciarán funciones a partir del mes de junio.

3. Por su parte, un Programa Social es una acción de política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de la población, son desarrollados en su mayoría por el Estado que tiene la responsabilidad de atender las necesidades de todas las personas, particularmente un programa de esa naturaleza se encuentra focalizado a la atención y protección de quienes se encuentran dentro del universo de personas en situación económica vulnerable, pobreza media, pobreza marginal y extrema.

El valor de los Programas Sociales radica en ser un paliativo de carácter temporal para que la sociedad a la que va dirigida cuente con un mecanismo coadyuvante -no sustitutivo- para poder tener mejores condiciones a fin de salir delante de su precaria situación.

Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México, tienen a su cargo la implementación de acciones y programas de carácter asistencial y de combate a la pobreza, denominados Programas Sociales o equivalentes.

Precisamente, la valía que tienen para los gobiernos que los aplican, hace que los programas sociales sean aprovechados en no pocas ocasiones con fines de lucro o renta electoral, generando condiciones de inequidad e ilegalidad, sesgando e induciendo el sufragio a favor de tal o cual preferencia política, violentando la normativa y por ende, constituyendo actos delictivos que vulneran la democracia, la libertad y la credibilidad institucional.

4. Para ello, a lo largo de las últimas décadas, las autoridades electorales de manera coordinada con expertos y especialistas en la materia, han propuesto acciones y protocolos denominados "de blindaje electoral".

El blindaje electoral es un protocolo que se implementa durante los procesos electorales ya sea federales, locales o concurrentes y consiste en un conjunto de acciones que deben realizar los servidores públicos involucrados en la operación de los programas sociales, conjuntamente con la sociedad civil, las autoridades electorales locales y las Fiscalías especializadas en delitos electorales con la finalidad de prevenir y evitar que los recursos públicos sean utilizados en favor o en contra de partidos políticos y/o candidatos, o bien con fines u objetivos distintos a los establecidos en la norma correspondiente.

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral, define como blindaje electoral al conjunto de acciones que realiza junto con instituciones de la administración pública federal, estatal y local, y organismos electorales, para garantizar que todos los recursos públicos y programas sociales se gestionen de forma transparente, sin un fin político electoral. Legalidad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad, transparencia y ética pública son los principios en torno a los cuales giran las acciones de blindaje electoral.

Si bien el término "blindaje electoral" no está incorporado en ninguna norma, en la actualidad existen a nivel Federal y local, los protocolos establecidos para la protección del ciudadano en el ejercicio de su derecho a un voto libre y sin condicionamientos de coerción como beneficiario de algún programa social.

PROBLEMÁTICA

La necesidad de evitar que los programas sociales se utilicen con fines de clientela electoral ha generado que las autoridades electorales federal y de las Entidades Federativas desarrollen protocolos denominados “de blindaje electoral” a fin de evitar que con su aplicación, se vulneren las condiciones de equidad, igualdad en la contienda, legalidad y libertad del voto. Por ello y en el marco del inicio de las elecciones de Comisiones de Participación Comunitaria y Consulta del Presupuesto Participativo 2020-2021, se activen dichos protocolos por parte del Gobierno de la Ciudad de México así como en las 16 Alcaldías en las Demarcaciones Territoriales.

CONSIDERACIONES

I. Para las y los legisladores, resulta fundamental que los procesos electorales y los de participación ciudadana se lleven a cabo de manera pulcra, legal y apegados a los estándares internacionales en materia anticorrupción, en ese sentido, la aplicación de los protocolos de blindaje electoral de los programas sociales es una obligación de los gobiernos con la participación de la sociedad civil para garantizar la protección de los derechos sociales y con ello consolidar la construcción de la ciudadanía social, que permita a los habitantes de un estado asegurar la libertad de ejercer eficazmente sus derechos civiles y políticos sin condicionamientos.

Actualmente se define al blindaje electoral como el protocolo en el que se incluyen el conjunto de estrategias, mecanismos y procesos construidos en la operación de los programas focalizados que impiden que las personas, familias o comunidades que reciben los beneficios del programa puedan ser susceptibles de ser inducidas a votar por algún candidato. Uno de los objetivos del blindaje es convertir a los beneficiarios en titulares de derechos y asegurar



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echarrea



que los operadores de dichos programas se asuman como servidores públicos y no como operadores políticos de campaña.

Desde el año de 2003, México firmó la Convención Interamericana contra la Corrupción donde se obligó a establecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las Organizaciones de la Sociedad Civil para prevenir la corrupción. El acuerdo se vio reflejado un año después con la aprobación de las primeras Leyes de Transparencia y la de Desarrollo Social, a partir de entonces, los acuerdos internacionales, las Leyes Generales y federales y las legislaciones electorales de las Entidades Federativas, así como las reglas de operación de los programas sociales, deben contener las bases en términos normativos para el fortalecimiento de mecanismos de control y vigilancia, por a los servidores públicos y al gobierno en general.

II. Es claro que el objetivo general de los programas sociales es contribuir al bienestar de las personas y el desarrollo social, por lo que su ejecución efectiva está completamente asociada con la garantía de los derechos sociales; y su obstaculización o desatención, así como su uso y aprovechamiento como lucro durante un proceso electivo o de participación ciudadana afecta directamente el desarrollo y calidad de vida de las personas beneficiarias, por ello, es menester que en el proceso en el que las y los ciudadanos de la capital elegiremos a las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo 2020-2021, se implemente el protocolo de Blindaje Electoral tanto para el Gobierno de la Ciudad de México como para las 16 Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales ya que de esta manera, la protección de los programas sociales no solo debe estar desasociada con la competencia electoral, sino con la vulneración de los derechos fundamentales.



1 LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



III. Por ello, se vuelve indispensable que durante este importante proceso de participación ciudadana, se active un protocolo de blindaje electoral con las siguientes características mínimas:

- Mantener la ejecución de los programas sociales durante las campañas pero queda prohibido el registro temporal de beneficiarios así como la utilización del mismo con la finalidad de inducir o coaccionar el voto a favor de una persona o personas.
- Ningún servidor público del Gobierno de la Ciudad de México o de las Alcaldías podrá utilizar ni aplicar programas emergentes salvo en caso de desastres naturales.
- Prohibir la promoción de la imagen de algún aspirante o se condicione el ingreso a los programas, asimismo, los servidores públicos no podrán adjudicarse obras o programas.
- La difusión de los programas deberá suspenderse durante el tiempo de las campañas y hasta el día de la elección presencial.
- Los portales web, redes sociales institucionales y personales de los servidores públicos no podrán difundir expresiones vinculadas con el proceso de participación ciudadana.
- Las áreas de Comunicación Social serán las encargadas de observar lo dispuesto en el protocolo de blindaje.
- Los servidores públicos tienen prohibido el uso de recursos públicos ya sean humanos, materiales o financieros y no podrán asistir a informes ni eventos públicos o cualquier acto de promoción dentro del horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes o fines de semana que tengan que laborar.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



- Los servidores públicos no podrán entregar despensas, diversos bienes o servicios en actos de gobierno, con excepción de temas de salud, educación o emergencia en casos de desastre natural.
- Suspender la difusión de los programas sociales durante el periodo que dure el ejercicio de participación ciudadana así como hacer públicas la ubicación de bodegas con despensas u objetos que se otorgan como apoyo a la población, el nombre del servidor público encargado de la custodia, el número y denominación de los programas y actividades que no podrán ser interrumpidas por ley, las reglas de operación y convocatorias, el esquema y fechas de entrega de apoyos, las medidas de cumplimiento de los lineamientos, el detalle de bienes o servicios, montos, población objetivo y copia de oficios de aprobación de los comités de planeación del desarrollo de la Ciudad de México o su equivalente legal.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

ÚNICO. ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A SUSPENDER DE FORMA INMEDIATA Y TEMPORAL EL EMPADRONAMIENTO DE NUEVOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y



LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021; Y A QUE EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE BLINDAJE ELECTORAL PARA EVITAR EL USO POLÍTICO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de febrero de 2020.
Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

Mauricio Tabe Echartea